RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad Moro-Tur Viajes, SL, bajo la denominación de Viajes Moro Tour, con el Código Identificativo AN-41507-2.

Por doña M.ª Carmen Castro Pulido, en nombre y representación de la Entidad «Moro-Tur Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de «Viajes Moro Tour», de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

R E S U E L V O

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Moro-Tur Viajes, S.L.», bajo la denominación de «Viajes Moro Tour», con el Código Identificativo AN-41507-2 y sede social en Arahal (Sevilla), C/ Chile, 30, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- La Viceconsejera, Paola Vivancos Arigita.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones que se citan.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO siguientes:

46617761-G.
Fco. Javier Ibáñez Calderón.
859.278 ptas.

24167829-G.
María Encarnación Gámez González.
759.180 ptas.

24178260-Q.
María José Rodríguez del Pozo.
1.094.400 ptas.

Granada, 15 de junio de 1998.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 24 de junio de 1998, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2099/98-1.ª/12, interpuesto por doña M.ª Caridad Gotarredona Kindelan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña M.ª Caridad Gotarredona Kindelan recurso contencioso-administrativo número 2099/98-1.ª/12, contra la Orden de 22 de abril de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 23 de diciembre de 1997.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2099/98-1.ª/12.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 24 de junio de 1998

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y se modifica la autorización en Bachillerato al Centro privado de Educación Secundaria San Ignacio, de Cádiz.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Vázquez Adorna, como representante de la Congregación de Religiosos Salesianos, titular del Centro docente privado «San Ignacio», sito en Cádiz, Avda. de María Auxiliadora, núm. 7, solicitando autorización para:

a) Impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, de conformidad con lo establecido en el Real

Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena, del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

b) Modificación de la autorización de Bachillerato por sustitución de las dos unidades del Bachillerato de Artes por dos unidades del Bachillerato de Tecnología, según lo dispuesto en el Título IV, art. 19.f) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Ignacio, de Cádiz, por Orden de 13 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28 de enero de 1997), tiene autorización para dos centros, uno de Educación Primaria con 18 unidades y 450 puestos escolares y otro de Educación Secundaria impartiendo: Educación Secundaria Obligatoria con 16 unidades y 480 puestos escolares; Bachillerato, modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud con 4 unidades y 140 puestos escolares; Bachillerato, modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales con 2 unidades y 70 puestos escolares; Bachillerato, modalidad: Tecnología con 4 unidades y 140 puestos escolares; Bachillerato, modalidad: Artes con 2 unidades y 70 puestos escolares. También tiene autorización definitiva para impartir 10 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 11 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado. Funcionan en régimen de concierto educativo 10 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 11 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en al artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y modificar la autorización de Bachillerato al Centro de Educación Secundaria «San Ignacio», de Cádiz y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Ignacio».
Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.
Domicilio: Avda. de María Auxiliadora, núm. 7.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001567.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad: Tecnología.
Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Comercio.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Mecanizado.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Electromecánica de vehículos.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de frío, climatización y producción de calor.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los Centros privados de Formación Profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 12 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 22 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del Servicio de Comedor Escolar.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del Servicio de Comedor Escolar para esta provincia.

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.
El Jefe de la Sección de la que depende el Servicio de Comedor Escolar.
El Jefe del Negociado del que depende el Servicio de Comedor Escolar, que actuará como Secretario.

Cádiz, 22 de junio de 1998.- El Delegado, P.D. (Dec. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Juan Barranco Ramírez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 16 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejera para participar en la constitución de la Fundación Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso.

EL artículo 46 de la Constitución española consagra el deber de los poderes públicos de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico y de los bienes que lo integran cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

A su vez, los apartados 26, 27 y 28 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establecen que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

El artículo 6.4 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, reconoce a las personas jurídico-públicas capacidad para constituir fundaciones, salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario.

La Administración de la Junta de Andalucía considera que su participación en la creación de la fundación «Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso» es el medio más idóneo para la consecución de los fines culturales previstos con la constitución del Museo Picasso de Málaga.

Con la creación de la fundación «Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso», se establece un instrumento entre distintas persona físicas y jurídicas, públicas y privadas, que permitirá coordinar las actuaciones precisas, colaborando de este modo a la constitución del Museo Picasso de Málaga y, en general, a la promoción y divulgación de la obra de Pablo Ruiz-Picasso.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de junio de 1998, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar a la Consejera de Cultura para que, en nombre y representación de la Administración de la Junta de Andalucía, realice cuantas actuaciones sean precisas para la constitución de una fundación, que se denominará «Fundación Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso», de carácter cultural, de la que será cofundadora doña Christine Ruiz-Picasso, facultándola para aprobar los estatutos de la Fundación, designar a los miembros de su Patronato, y otorgar la correspondiente escritura pública fundacional.

Segundo. Facultar a la Consejera de Cultura para aportar, como dotación inicial al patrimonio de la Fundación, la cantidad de diez millones de pesetas.

Sevilla, 16 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 1 de junio de 1998, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación José Banús Masdeu y Pilar Calvo y Sánchez de León.

Vista la solicitud presentada por don Cándido Fernández Ledo, don Gregorio Paunero Martín, don Jaime Chávarri Zapatero y don Francisco Javier García-Mamely Fernández como albaceas testamentarios de doña Pilar Calvo y Sánchez de León, viuda de don José Banús Masdeu, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la Fundación mencionada, su calificación como Fundación Cultural Privada, así como su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos de Derecho detallados seguidamente: